



No. de Control Interno: **UAIC/EXP/187/2022**

Número de Folio: **270509800019622**

### **Acuerdo de admisión**

**Cuenta.** El diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----**Conste.**

### **Acuerdo de Admisión**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.  
FRONTERA, CENTLA, TABASCO, DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDÓS.**

#### **Primero. De la solicitud de información.**

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

*“Copia en versión electrónica del listado de licitaciones públicas que ha convocado ese sujeto obligado, lo anterior del año 2021 al año 2022, desglosado por año, contratista ganador, objeto del contrato y monto pagado en cada contrato...” (sic)*

Para recibir notificaciones, señaló el sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

#### **Segundo. De la competencia.**

La Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competente para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los artículos 49, 50, 149, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; 84 fracciones I, III, IX y X y 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

#### **Tercero. Admisión a trámite.**

Dese entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/187/2022**, y solicítese información a los titulares de la Dirección de Programación y Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Director de



Administración, para que rindan informe dentro del plazo que otorgue la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, por surtirse la competencia en términos del artículo 84 fracciones I, III, IX y X y 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

**Cuarto. Información con carácter público.**

La información solicitada tiene carácter **EMINENTEMENTE PÚBLICO** al tratarse de información cualitativa y cuantitativa, los cuales deben ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión en la que no coexiste información confidencial o de carácter reservado por referirse la solicitud de la persona interesada el listado de licitaciones públicas que ha convocado ese sujeto obligado, lo anterior del año 2021 al 2022, desglosado por año, contratista ganador, objeto del contrato y monto pagado en cada contrato respectivamente.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de dos días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, **ni de presentarla conforme al interés del solicitante**, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades,



competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

**Quinto. Omisión de dar respuesta.**

Infórmese a los titulares de Programación y Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, que la omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, **la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda**, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

**Sexto. Obligación de no citar datos personales.**

En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información la Unidad de Transparencia y las Direcciones Administración y Obras Públicas, Ordenamiento y Servicios Municipales se abstendrán de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

**Séptimo. Aviso de privacidad.**

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA

responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.

Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

**Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.**

Así lo acordó, manda y firma la Maestra Irma Calderón Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.





Frontera, Centla, Tabasco, 27 de septiembre de 2022.

CIRCULAR: UAIC/168/2022

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/187/2022

Número de Folio: 270509800019622

**LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Presente

**AT'N: LIC. MAURICIO DE JESÚS JACINTO GIL**  
**ENLACE DE TRANSPARENCIA**

Con fecha diecinueve de septiembre se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información número de folio citado en el ángulo superior derecho, a través del cual una persona pide:

*"...Copia en version electrónica del listado de licitaciones públicas que ha convocado ese sujeto obligado, lo anterior del año 2021 al año 2022, desglosado por año, contratista ganador, objeto del contrato y monto pagado en cada contrato...(sic)"*

La información solicitada tiene carácter **EMINENTEMENTE PÚBLICO** al tratarse de información que posee la Dirección de Obras Públicas Municipal, según el artículo 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en ese sentido la solicitud versa sobre cuestiones estadísticas de obras públicas del municipio, dicha solicitud se corresponde a información cualitativa y cuantitativa, los cuales deben ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión. Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo dos días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que, la respuesta deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o



# UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, **la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda**, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

**REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.**

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

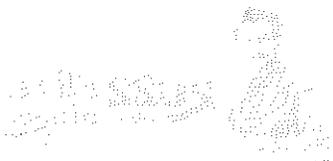
ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández  
Titular de la Unidad de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública



UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

C.c.p. El expediente





Frontera, Centla, Tabasco; a 30 de septiembre de 2022

OFICIO: DAM/1202/2022

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/187/2022

Número de Folio: 270509800019622

Asunto: Respuesta a solicitud de información

LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA  
P R E S E N T E:

AT'N: C. Lic. Eduardo de la Cruz Hernández  
ENLACE DE TRANSPARENCIA

En relación a su solicitud de información referente a la circular número UAIC/168/2022 emitido por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de Centla, mediante el cual se requiere se remita información al respecto de lo siguiente:

“...Copia en versión electrónica del listado de licitaciones públicas que ha convocado ese sujeto obligado, lo anterior del año 2021 al año 2022, desglosado por año, contratista ganador, objeto del contrato y monto pagado en cada contrato... (sic)”

En respuesta al folio citado al ángulo superior derecho, se adjuntan en versión electrónica el listado de licitaciones públicas que ha convocado este sujeto obligado del año 2021 al año 2022, desglosado por año, contratista ganador, objeto del contrato y monto pagado en cada contrato.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo



ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p. Archivo



Aldama S/N, CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco





**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY**



No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/187/2022**

Número de Folio: **270509800019622**

RELACION DE LICITACIONES PUBLICAS QUE HA CONVOCADO EL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO		
DIRECCION DE ADMINISTRACION		
EJERCICIO: 2021		
proveedor Ganador	Objeto del contrato	Monto del contrato
JESUS AMBROSIO GRANADOS RODRIGUEZ	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE FRONTERA, CENTLA, TAB. (ETAPA 1).	\$ 6,737,942.28
EJERCICIO: 2022		
proveedor Ganador	Objeto del contrato	Monto del contrato
ARNALDO COBO HERNANDEZ	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD (ETAPA 2, ETAPA 3 Y ETAPA 4). EN LA LOCALIDAD DE FRONTERA.	\$ 4,545,278.01

Información que se proporciona para atender la solicitud de información de folio: 270509800019622 presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia



ATENTAMENTE

**LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN

C.c.p. Archivo

MUNICIPIO DE CENTLA  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y SERVICIOS MUNICIPALES  
2021 - 2024



12:27p  
26 SEP. 2022



Frontera, Centla, Tabasco, 26 de septiembre de 2022.

CIRCULAR: UAIC/159/2022

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/187/2022

Número de Folio: 270509800019622

**RECIBIDO**

ING. JOSÉ GEOVANNI GUILLÉN RAMOS  
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Presente

AT'N: ING. AGUSTÍN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ  
ENLACE DE TRANSPARENCIA

Con fecha diecinueve de septiembre se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información número de folio citado en el ángulo superior derecho, a través del cual una persona pide:

*"...Copia en versión electrónica del listado de licitaciones públicas que ha convocado ese sujeto obligado, lo anterior del año 2021 al año 2022, desglosado por año, contratista ganador, objeto del contrato y monto pagado en cada contrato...(sic)"*

La información solicitada tiene carácter **EMINENTEMENTE PÚBLICO** al tratarse de información que posee la Dirección de Obras Públicas Municipal, según el artículo 84 fracciones I, III, IX y X, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en ese sentido la solicitud versa sobre cuestiones estadísticas de obras públicas del municipio, dicha solicitud se corresponde a información cualitativa y cuantitativa, los cuales deben ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión. Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo dos días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que, la respuesta deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación exponga de forma fundada y



### UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robuscece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

**REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.**

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

**Lic. Irma Calderon Hernández**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA**  
**DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y**  
**SERVICIOS MUNICIPALES**  
**2021-2024**



**CENTLA**  
ACCIONES QUE TRANSFORMAN  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2021 - 2024

MUNICIPIO DE CENTLA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2021 - 2024  
15:00 hrs  
05 OCT. 2022  
CENTLA  
ACCIONES QUE TRANSFORMAN  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2021 - 2024

**RECIBIDO**

Frontera, Centla, Tabasco 04 de octubre de 2022  
**OFICIO: DOOTSM/3646/2022**  
**Asunto: Respuesta Solicitud de Información.**

**LIC. IRMA CALDERON HERNÁNDEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

En atención a su circular **UAIC/159/2022** del 26 de septiembre de 2022, con requerimiento de información con N° de folio **270509800019622**, en el cual solicita lo siguiente: **“Copia en versión electrónica del listado de licitaciones públicas que ha convocado ese sujeto obligado, lo anterior del año 2021 a 2022, desglosado por año, contratista ganador, objeto del contrato y monto pagado en cada contrato”**.

En respuesta a lo solicitado: **“Se informa que la dirección que se encuentra mi cargo, no realizo Licitaciones Públicas para el año 2021 y 2022”**.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo asegurándole mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**



**ING. JOSÉ GEOVANNI GUILLEN RAMOS,**  
**DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
**Y SERVICIOS MUNICIPALES**

C.c.p.- Archivo.  
I.JGGR/ET.ASH

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,  
Frontera, Centla, Tabasco.  
(913)33-2-00-24





No. de Control Interno: UAIC/EXP/187/2022

Número de Folio: 270509800019622

Cuenta. En cinco de octubre de dos mil veintidós, doy cuenta con los oficios DAM/1202/2022 y DOOTSM/3946/2022, y anexos, signados por los Directores de Administración y Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento y con el estado que guarda el expediente de control interno en que se actúa. -----Conste.

Acuerdo de disponibilidad de la información

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. FRONTERA, CENTLA, TABASCO. CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Vistos para resolver y se resuelve:

Primero. Oficio Dirección de Administración

Por recibido el oficio signado por el Director de Administración, recibido en su fecha por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual contiene la respuesta y anexos siguiente:

“...Se adjuntan en versión electrónica el listado de licitaciones que ha convocado este sujeto obligado del año 2021 al año 2022, desglosado por año, contratista ganador, objeto del contrato y monto pagado en cada contrato.”... (sic)

Licitaciones públicas que ha convocado el municipio de Centla, Tabasco

Dirección de Administración

Ejercicio	Proveedor	Objeto del contrato	Monto del contrato
2021	Jesús Ambrosio Granados Rodríguez	Suministro de material para el equipamiento de la red de alumbrado público en diversas calles de la ciudad de Frontera, Centla, Tabasco.	\$ 6'737,942.28





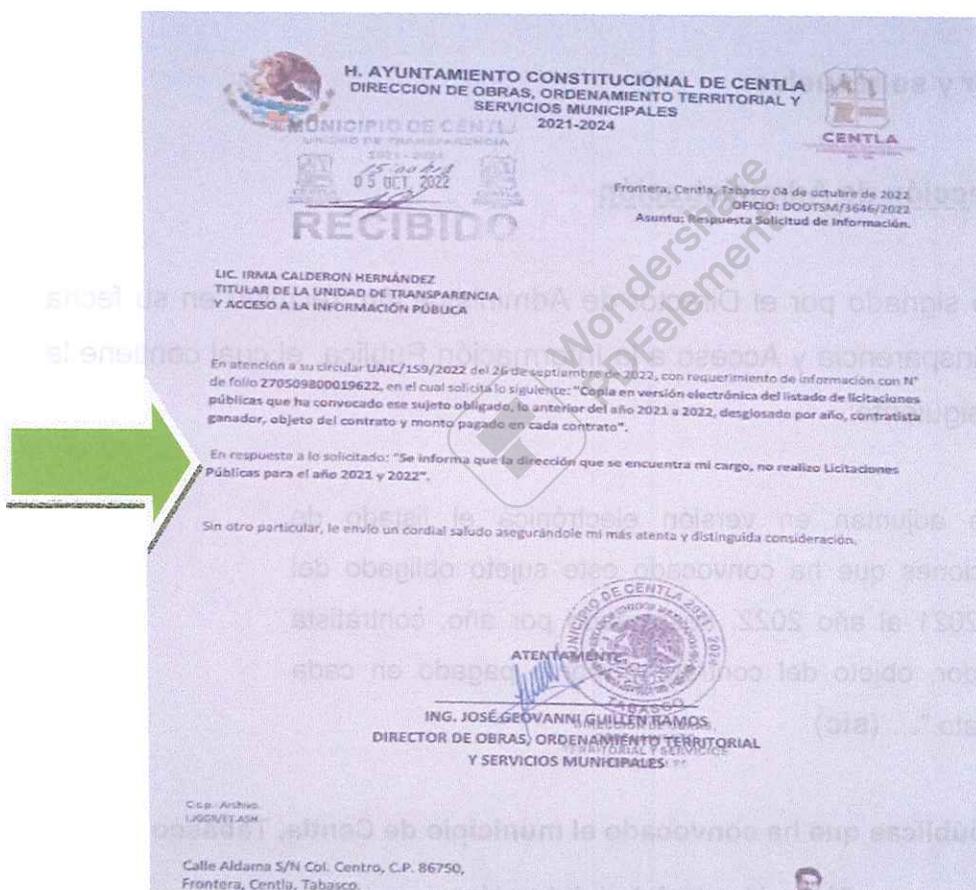
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2022	Arnaldo Cobo Hernández	Suministro de material para el equipamiento de la red de alumbrado público en diversas calles de la Ciudad (Etapa 2, etapa 3 y Etapa 4) en la localidad de Frontera.	\$4'545,278.01
------	------------------------	--	----------------

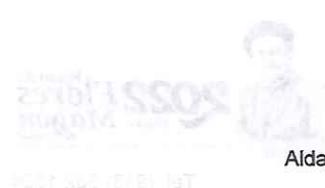
**Segundo. Oficio DOOTSM/3946/2022**

Téngase al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios con su oficio de cuenta informando que:



**Tercero. Competencia**

La Unidad de Acceso a la Información Pública es legalmente competente para conocer y resolver la presente solicitud de información, de conformidad con los artículos 12, 50 fracciones III y XI, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.





**Cuarto. Naturaleza de la información**

En la información solicitada en versión electrónica, vía Plataforma Nacional de Transparencia es **DE NATURALEZA PÚBLICA**, no coexiste información con carácter reservado o confidencial como se desprende de los oficios con que se da cuenta. Al no existir causa que impida su difusión debe quedar a disposición del solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía elegida para recibir notificaciones.

Lo solicitado constituye información de carácter cualitativo y cuantitativo como se desglosa a continuación:

No	Información	Tipo
1	Listado de licitaciones públicas que ha convocado el H. Ayuntamiento de Centla del año 2021 a 2022.	Cuantitativo
2	Desglosado por año	Cualitativo
3	Contratista ganador	Cualitativo
4	Objeto del contrato	Cualitativo
5	Monto pagado por contrato	Cuantitativo

**Quinto. Derecho de Acceso a la Información**

La información solicitada no puede limitarse al no existir restricción legal para ello, por lo que su otorgamiento no afecta el interés público. En ese orden de ideas otorgar la que se posee tal y como lo hacen las Direcciones de Administración, Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales no vulneran derechos de terceros, en razón a que no contienen información susceptible de ser clasificada.

Aplica en lo conducente el criterio relevante 002/2017, aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública de epígrafe:

**Solicitudes de acceso a la información pública.**

**Deben atenderse mediante un acuerdo debidamente fundado y motivado.**

Entre otras cosas, el criterio dispone que para atender las solicitudes de acceso a la información que reciban, los Sujetos Obligados deberán dar una respuesta congruente, completa, rápida y sobre todo, mediante acuerdo debidamente fundado y





motivado en el que se haga del conocimiento al solicitante la determinación correspondiente.

**Sexto.** En mérito de lo expuesto, se emite **ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN** por las siguientes consideraciones:

- a) De acuerdo con las facultades, funciones u objeto social que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, está constreñido a poner a disposición del público, a través de los medios electrónicos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de manera actualizada, la información mínima de oficio prevista en el artículo 76 fracción XXVIII del texto siguiente:

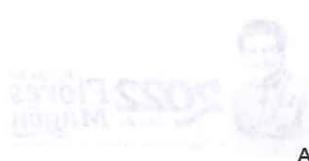
*"...La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:*

a) *De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:*

- 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
- 2. Los nombres de los participantes o invitados;*
- 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;*
- 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;*
- 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;*
- 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;*
- 7. El contrato y, en su caso, sus anexos;*
- 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
- 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;*
- 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;*



11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
  12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
  13. El convenio de terminación; y
  14. El finiquito;
- b) De las adjudicaciones directas:**
1. La propuesta enviada por el participante;
  2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
  3. La autorización del ejercicio de la opción;
  4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
  5. El nombre de la persona física o jurídica colectiva adjudicada;
  6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
  7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
  8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
  9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
  10. El convenio de terminación; y
  11. El finiquito."... (termina la cita)
- b) El derecho de acceso a la información es una garantía fundamental prevista en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el concierto internacional de naciones, por lo que su ejercicio es esencial para promover la transparencia en las instituciones públicas y la participación de la sociedad en la toma de decisiones del Estado.





CENTLA

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Es decir, la población cuando ejerce su derecho a saber y la autoridad respeta el ejercicio de ese derecho se fomenta la rendición de cuentas y se promueve indirectamente el escrutinio público.

- c) El acceso a la información y la rendición de cuentas es una oportunidad para que las autoridades recuperen la confianza que han perdido por parte de los ciudadanos. De allí que el derecho a la información sea fundamental para crear confianza entre los gobiernos y el público, al saber este último lo que está haciendo el gobierno y en lo que está gastando el recurso público se genera confianza y una mayor conciencia, se abre el diálogo con las instituciones y se fortalecen las instituciones del estado.

Cobra vigencia el criterio aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del rubro:

**DERECHO A LA INFORMACIÓN. NO DEBE REBASAR LOS LÍMITES PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 6o., 7o. Y 24 CONSTITUCIONALES.\***

1.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 45 de su Reglamento, para atender las solicitudes de acceso a la información que reciban, los Sujetos Obligados deberán dar una respuesta congruente, completa, rápida y sobre todo, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado en el que se haga del conocimiento al solicitante la determinación correspondiente.

Al no existir información clasificable como confidencial o reservada el Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, no puede restringir su otorgamiento.

Las respuestas otorgadas por las Direcciones de Administración, Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales cumple lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que en la entrega

<sup>1</sup> *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo XIV, septiembre de 2001, Tribunales Colegiados de Circuito, p. 1309, Tesis: I.3o.C.244 C, Registro: 188844.





de la información garantiza que esta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportunidad y atiende las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona interesada.

**Séptimo.** Notifíquese el presente acuerdo, los oficios de respuesta y documentos generados para la atención de la solicitud de información, a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, vía elegida por el solicitante al presentar la solicitud de información.

**Octavo.** Se hace saber al solicitante que acorde al artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, puede interponer **RECURSO DE REVISIÓN** ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, y demás supuestos que se prevén en la Ley de la materia.

Notifíquese y cúmplase y en su oportunidad archívese como asunto total y legalmente concluido.

Así lo acordó, el **5 de octubre de 2022**, manda y firma la **Maestra Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.



UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

